

DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Instaurado por el EDIFICIO PLAYA ALTA P.H. en contra de JORGE AURELIO
FONTALVO GARCIA y MIRYAM ISABEL FONTALVO GARCIA.

Radicado 050014003**023 2019 00619** 00

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN.

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha indicada, siendo las diez (10:00 am) de la mañana, día y hora señalados por este Despacho para llevar a efecto la diligencia de VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, del 50% del derecho que posee la demandada MIRYAM ISABEL FONTALVO GARCIA, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 40 # 50b-22 APTO. 601 SEXTO PISO, Edificio Playa Alta P.H., de Medellín, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 01N-5249270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el EDIFICIO PLAYA ALTA P.H. en contra de JORGE AURELIO y MIRYAM ISABEL FONTALVO GARCIA, el Despacho se constituyó en Audiencia Pública, con el fin indicado, LA CUAL SE REALIZARÁ EN FORMA MIXTA, ESTO ES, PRESENCIAL, PARA LOS POSTORES QUE VENGAN A LA SEDE DEL JUZGADO Y DE FORMA VIRTUAL, haciendo el debido uso de las tecnologías y de las plataformas provistas por la Administración de Justicia, que para el caso en concreto fue el correo institucional del juzgado subastasvj02ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y la plataforma lifesize, a través del link <https://call.lifesizecloud.com/18561572> y declaró abierto el acto, que se tramitará de conformidad con el artículo 452 del C. G. del P., Se cumplió con las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida publicación del aviso de remate en un diario de amplia circulación en esta localidad dentro del término señalado por la ley, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el diario El Colombiano el día 30 de julio de 2023 allegada al proceso (pdf 35 cuaderno de medidas, carpeta electrónica); así como certificado de tradición y libertad del inmueble expedido el 10 de agosto de 2023 (pdf 35 cuaderno de medidas, carpeta electrónica).

El bien objeto de remate corresponde al 50% del derecho que posee la demandada MIRIAM ISABEL FOLTAVO GARCIA, identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5249270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, que se encuentra ubicado en la carrera 40 # 50b-22 APTO. 601 SEXTO PISO, Edificio Playa Alta P.H., de Medellín, cuyos **linderos** de describen a continuación:

Con un área privada construida de 58.00 metros cuadrados, un área privada libre cubierta balcón de 2.00 metros cuadrados, para un área privada total de 60.00 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente u occidente, con fachada principal del edificio que en parte lo separa de vacío sobre la carrera 40 (Berrio), parqueadero de visitantes de por medio y en parte lo separa de vacío sobre terraza del apartamento N°

101; por el Oriente, con el apartamento N° 602; por el Norte, con muros comunes y puerta de entrada que los separa en parte hall de circulación y escaleras de acceso, en parte de shute de basuras, en parte del apartamento N° 602 y en parte de vacío sobre hall de circulación; por el sur, en parte con muro de cierre del edificio por este costado y en parte con vacío sobre terraza del apartamento N° 101; por el nadir, con losa de dominio común que lo separa del quinto piso del edificio; y por el cenit, con losa de dominio común que lo separa del séptimo piso del edificio.

Forma de adquisición: el **derecho de dominio**, así como la posesión del 50%, real y material fue adquirido por la demandada MIRYAM ISABEL FONTALVO GARCIA (C.C. 32.516.743), según escritura pública N° 4305 del 20 de diciembre de 2006, otorgada en la Notaría Once del Circulo de Medellín, debidamente registrada.

La descripción del bien, así como la forma de adquisición del mismo, son tomadas de la escritura pública N° 4305 del 20 de diciembre de 2006, otorgada en la Notaría Once del Circulo de Medellín, que se presentó para la diligencia de secuestro.

El avalúo del 50% del derecho que posee la demandada, sobre dicho bien, se fijó en la suma de: **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$50´520.000.00)**, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$35´364.000.00**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **\$20´208.000.00**.

Para la recepción de las posturas por parte de los interesados se hizo uso de las tecnologías y de las plataformas provistas por la Administración de Justicia, que para el caso en concreto, fue el correo institucional del juzgado subastasvj02ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y la plataforma lifesize, a través del link <https://call.lifesizecloud.com/18561572>, encontrándose que no se presentaron postores interesados como tampoco ofertas realizadas a través del correo institucional dispuesto para tal fin. Así mismo se revisó la urna que fue ubicada en las instalaciones del Despacho, donde fueron depositados dos sobres cerrados de conformidad con lo establecido en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso y siendo las once de la mañana (11:00 am), esto es, una hora después de abrirse la licitación, se procede a abrir la urna y a extraer los dos sobres cerrados depositados en la misma, los cuales se abren y se leen en voz alta en presencia de los concurrentes a la diligencia, constatándose las ofertas realizada por la señora Marlene Eduviges Fontalvo García, identificada con la C.C 32.525.959 acompañada de copia de consignación realizada mediante depósito judicial N° 413230004102587 (\$20.210.000.00), y escrito mediante el cual manifiesta que el valor de su postura es la suma de \$52.000.000.00 y el señor Ramiro de Jesús Dávila Cartagena identificada con la C.C 3.498.462 acompañada de copia de consignación

realizada mediante depósito judicial N° 413230004105754 (\$20.210.000.00), y escrito mediante el cual manifiesta que el valor de su postura es la suma de \$50.710.000.00. Igualmente se deja constancia de que, al momento de la apertura de la urna y de la lectura de las posturas realizadas, no se presentó persona alguna a efectuar manifestación de ningún tipo.

Así las cosas y como quiera que la mejor postura fue la realizada por la señora **MARLENE EDUVIGES FONTALVO GARCIA** cumple con las exigencias de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, **el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Medellín** resuelve **ADJUDICAR** a la señora **MARLENE EDUVIGES FONTALVO GARCIA** identificada con la C.C 32.525.959, el 50% del derecho que posee la demandada MIRYAM ISABEL FONTALVO GARCIA, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 40 # 50b-22 APTO. 601 SEXTO PISO, Edificio Playa Alta P.H., de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria N° **01N-5249270**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, rematado en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000.00)**.

Se le advierte al rematante, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453 del Código General del Proceso, dentro de los cinco días siguientes a la presente diligencia deberá consignar a órdenes del Juzgado el saldo faltante del precio por el cual fue rematado, presentar el recibo de pago del impuesto que prevé el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, esto es por el 5% del valor final del remate y el 1% correspondientes a impuestos de la DIAN.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, el rematante tiene diez días a partir de la entregas del bien por parte del secuestre, para demostrarle al Despacho el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración o cualquier otro deposito que se cause, con el fin de que se le haga el respectivo reconocimiento. Lo aquí resuelto queda notificado por estrados y siendo las 11:00 horas se finaliza el acta de la diligencia y se firma en constancia por quienes en ella intervinieron.

Se deja constancia del link de la audiencia celebrada en el presente asunto, como sigue:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f6c99eb3-c424-477b-bedb-481982de38a2?vcpubtoken=f13c38e5-22d9-422f-8267-5c2055604e09>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bd79a00c-2b10-4653-909a-cc3fdb8c754e?vcpubtoken=e56ed171-4af0-4581-9d84-8d99f73cd49c>



YAZMIN LILIANA SANTA RIAZA
Jueza

Firmado Por:

Yazmin Liliana Santa Rianza

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002|

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f89b9a45ca84580b2aaeb0ee83d476934ec79a691071e29c54382756fef2af**

Documento generado en 22/08/2023 01:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>